

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Jennifer Pira Ángel en representación de Danna Gabriela Pira Ángel
Demandado	Nelson Ned Pinzón Pinzón
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00071 00
Asunto	Corrige sentencia
Fecha de la providencia	Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo allegado visto en archivo 028 y conforme a la copia del documento visto en *Pág.9-017AllegaReconocimiento*, se DISPONE:

1.-El artículo 286 del Código General del Proceso determina:

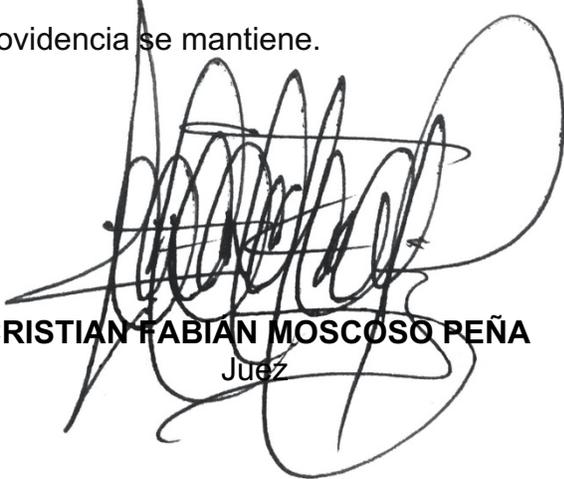
“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

2.-Como quiera que por error involuntario en la sentencia se indicó que el documento de identidad del señor **NELSON NED PINZÓN PINZÓN** es No. 79.788.330 y con la copia del documento visto en *Pág.7-017AllegaReconocimiento* es **79.778.330**; conforme la norma referida, se procede a corregir el numeral primero (1º) de la parte resolutive de la sentencia, en los siguientes términos:

“PRIMERO: TENER al señor **NELSON NED PINZÓN PINZÓN** con cédula de ciudadanía No. **79.778.330**, como padre extramatrimonial de la menor **DANNA GABRIELA PIRA ÁNGEL, ÁNGEL** nacida el 7 de mayo de 2013 en esta ciudad, identificada con Registro Civil de Nacimiento con NUIP 1.123.443.013, en virtud del reconocimiento voluntario manifestado ante la Defensoría de Familia del ICBF de esta ciudad y conforme a lo expuesto en la parte considerativa”.

3.- En todo lo demás la providencia se mantiene.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 049 Del 15-07-2022.

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria